

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 59/2022
PROMOVENTE: PODER EJECUTIVO FEDERAL
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a siete de diciembre de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Oficio 32737/2022 y anexos de la secretaria encargada del despacho del Juzgado Décimo de Distrito del Estado de Oaxaca, con residencia en San Bartolo Coyotepec.	77344-MINTER

Las constancias de referencia fueron recibidas por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014. **Conste.**

Ciudad de México, a siete de diciembre de dos mil veintidós.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y los anexos de cuenta de la secretaria encargada del despacho del Juzgado Décimo de Distrito del Estado de Oaxaca, con residencia en San Bartolo Coyotepec, mediante los cuales remite diversas constancias de notificación derivadas del despacho **1241/2021**, del índice de este Alto Tribunal.

Visto su contenido, **no ha lugar** a tener por debidamente diligenciado el despacho de mérito, en virtud de que de las constancias de notificación practicadas al Poder Legislativo, a los municipios de Ciénega de Zimatlán, Santa María Atzompa, Santa María Coyotepec, Santa María Tule y San Antonio Huitepec, todos del Estado de Oaxaca, así como de las respectivas razones actuariales, no es posible advertir que se les haya hecho entrega del oficio **SGA/MOKM/406/2022** del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que contiene los puntos resolutivos de la sentencia dictada en el presente medio de control constitucional, ello, de conformidad con lo ordenado mediante proveído de veintiocho de octubre del año en curso, dictado en autos del presente asunto.

En consecuencia, con apoyo en el artículo 298¹ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se requiere al Juzgado Décimo de Distrito del Estado de Oaxaca, con residencia en San Bartolo Coyotepec**, para que, **de manera inmediata**, notifique en los términos solicitados a las autoridades antes referidas el oficio **SGA/MOKM/406/2022**, debiendo remitir las constancias de notificación **y las razones actuariales respectivas que acrediten fehacientemente el desahogo de las diligencias encomendadas**.

¹ **Artículo 298 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** Las diligencias que no puedan practicarse en el lugar de la residencia del tribunal en que se siga el juicio, deberán encomendarse al Juez de Distrito o de Primera Instancia para asuntos de mayor cuantía del lugar en que deban practicarse.

Si el tribunal requerido no puede practicar, en el lugar de su residencia, todas las diligencias, encomendará, a su vez, al juez local correspondiente, dentro de su jurisdicción, la práctica de las que allí deban tener lugar.

La Suprema Corte de Justicia puede encomendar la práctica de toda clase de diligencias a cualquier autoridad judicial de la República, autorizándola para dictar las resoluciones que sean necesarias para la cumplimentación.

²**Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 59/2022

Notifíquese; por lista y al Juzgado Décimo de Distrito del Estado de Oaxaca, con residencia en San Bartolo Coyotepec, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014, para tal efecto, envíese la versión digitalizada del presente acuerdo.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

